

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LA C. CINDY JOANA AGUIRRE PINALES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

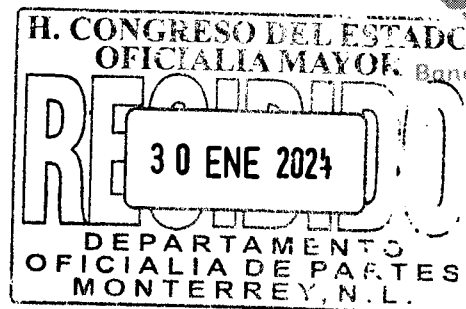
INICIADO EN SESIÓN: 31 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

21



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Quienes suscriben, la C. Cindy Joana Aguirre Pinales y la C. Dip. Norma Edith Benitez Rivera, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 86 y 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, fracción II y 27 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

En Nuevo León, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud Federal, más de 300 mil personas son consumidores habituales de drogas, siendo las más comunes: la mariguana, las metanfetaminas y el crack.

El abuso de este tipo de sustancias representa un riesgo de salud serio para los usuarios, pero también para sus familias, quienes, sin darse cuenta, se convierten en víctimas colaterales del consumo de estas sustancias, sobre todo en sectores vulnerables.

Ante semejante panorama, la entidad ha experimentado un aumento significativo en la utilización de los llamados “*anexos*”, una especie de centros de rehabilitación para pacientes con problemas de adicción, los cuales se han convertido en una alternativa viable para miles de familias, quienes no cuentan con los recursos económicos para costear una clínica privada.

Aunque en un padrón oficial se calcula la presencia de 137 de estos centros en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), la cifra real, de acuerdo a organizaciones especializadas como Reinserta y Documenta, puede llegar a superar los 600 locales.

No obstante, la opacidad con la que operan muchos de ellos, aunado al desconocimiento de las autoridades en torno a lo que verdaderamente ocurre en su interior, han provocado que, para muchos internos la estancia en un anexo sea equivalente a pasar una temporada en un centro de reclusión penitenciaria.

Si bien, no existen estadísticas precisas sobre los hechos de violencia que se consumen dentro de estos centros, diversos medios de comunicación local han hecho públicos los maltratos que, en ocasiones, sufren sus usuarios, algunos ejemplos fueron:

En el mes de enero de 2023, cuando se suscitó la fuga de 19 personas del centro de rehabilitación “Ayudar a los Adictos” en el Municipio de General Escobedo, quienes denunciaron los constantes maltratos físicos y psicológicos de sus cuidadores, lo que derivó a la detención de 8 personas.

Meses antes, en julio de 2022, alrededor de 20 mujeres fueron rescatadas del centro de atención para adicciones, “Vidas Renovadas”, ubicado en el mismo Municipio,

donde tanto familiares como internas denunciaron haber sido golpeadas por el personal, quienes, además dejaban de proporcionarles alimentos por días.

En ese sentido, consideramos indispensable que la autoridad competente en proteger los derechos humanos sea un agente activo y vigilante de este tipo de actos, por lo que proponemos la modificación de los artículos 22, fracción II y 27 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, a fin de facultar a los visitantes de dicha Comisión a realizar discrecionalmente, de oficio, visitas, inspecciones o cualquier otra medida pertinente para llevar a cabo las investigaciones a las presuntas violaciones a los derechos humanos de las que tengan conocimiento. Así mismo, que los encargados de estos Centros, además de aquellos relativos a detención y reclusión, tengan la obligación de remitir las denuncias presentadas por los internos hacia la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el apercibimiento de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones penales y administrativas a las que haya lugar, en términos del artículo 65 de la Ley en materia, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 65º.- LAS AUTORIDADES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES SERÁN RESPONSABLES PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN DURANTE Y CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LAS LEYES”.

Ahora bien, para mayor comprensión, nos permitimos ilustrar las modificaciones legislativas propuestas acorde al siguiente comparativo, a saber:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 22o.- LOS VISITADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- ... II.- INICIAR DISCRECIONALMENTE, DE OFICIO, LA INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS QUE APAREZCAN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;	ARTÍCULO 22o.- LOS VISITADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- ... II.- INICIAR DISCRECIONALMENTE, DE OFICIO, LA INVESTIGACIÓN DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO. PARA TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR VISITAS, INSPECCIONES O CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE; III.- A LA V.- ...
ARTÍCULO 27o.- ... CUANDO LOS QUEJOSOS O DENUNCIANTES SE ENCUENTREN RECLUIDOS EN EL CENTRO DE DETENCIÓN O RECLUSORIO, SUS ESCRITOS DEBERÁN SER TRANSMITIDOS SIN DEMORA ALGUNA POR LOS ENCARGADOS DE DICHOS CENTROS O RECLUSORIOS O AQUELLOS PODRÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A LOS VISITADORES GENERALES O ADJUNTOS. ...	ARTÍCULO 27o.- ... CUANDO LOS QUEJOSOS O DENUNCIANTES SE ENCUENTREN RECLUIDOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN, DETENCIÓN O RECLUSORIO, SUS ESCRITOS DEBERÁN SER TRANSMITIDOS SIN DEMORA ALGUNA POR LOS ENCARGADOS DE DICHOS CENTROS O RECLUSORIOS O AQUELLOS PODRÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A LOS VISITADORES GENERALES O ADJUNTOS. ...

Finalmente, por las razones expuestas, sometemos ante ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 22, fracción II y 27 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22o.- LOS VISITADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- ...

II.- INICIAR DISCRECIONALMENTE, DE OFICIO, LA INVESTIGACIÓN DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO POR CUALQUIER MEDIO.

PARA TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR VISITAS, INSPECCIONES O CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE;

III.- A LA V.- ...

ARTÍCULO 27o.- ...

CUANDO LOS QUEJOSOS O DENUNCIANTES SE ENCUENTREN RECLUIDOS EN EL CENTRO DE **REHABILITACIÓN**, DETENCIÓN O RECLUSORIO, SUS ESCRITOS DEBERÁN SER TRANSMITIDOS SIN DEMORA ALGUNA POR LOS ENCARGADOS DE DICHOS CENTROS O RECLUSORIOS O AQUELLOS PODRÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A LOS VISITADORES GENERALES O ADJUNTOS.

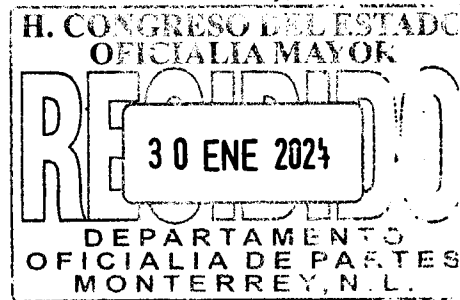
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá expedir o adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.



CIUDADANA

CINDY JOANA AGUIRRE PINALES

DIPUTADA

NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA